



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

Notaria de



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador

0001

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA  
STORAGE SYSTEM DUQUEMATRIZ CIA. LTDA.

A FAVOR DE

PABLO ALONSO DUQUE TILLERIA Y OTROS

CUANTIA: U.S.D. 400.00

DI 3 COPIAS

E.P.R. ✓

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves veinte de octubre del año dos mil cinco, ante mi Doctor JAIME AILLON ALBAN, Notario Público Cuarto de este cantón Quito, comparecen: uno.- PABLO ALONSO DUQUE TILLERIA, casado; dos.- ERNESTO ALONSO DUQUE MICHELENA, casado; tres.- PAOLA MARLENE DUQUE MICHELENA, casada; cuatro.- PABLO ARMANDO DUQUE MICHELENA, soltero, todos por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de Quito, capaces para contratar y poder obligarse a quienes de conocer doy fe, bien instruidos por mi el Notario en el objeto y resultados de esta escritura pública a la que

proceden libre y voluntariamente de conformidad con la siguiente minuta que dice: SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo, la de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento y suscripción de la presente escritura, los señores: uno.- PABLO ALONSO DUQUE TILLERIA, casado; dos.- ERNESTO ALONSO DUQUE MICHELENA, casado; tres.- PAOLA MARLENE DUQUE MICHELENA, casada; cuatro.- PABLO ARMANDO DUQUE MICHELENA, soltero. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, legalmente capaces para contratar, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, quienes intervienen por sus propios y personales derechos. SEGUNDA.- VOLUNTAD: DE FORMAR Y CONSTITUIR LA SOCIEDAD.- Los comparecientes declaran expresamente su voluntad de celebrar este presente contrato de compañía, mediante el cual constituyen una sociedad de tipo de Responsabilidad Limitada que se sujetará a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, así como por las cláusulas de este contrato, los Estatutos y su propio Reglamento Interno. TERCERA.- ESTATUTOS SOCIALES.- CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE LA COMPAÑIA.- Artículo Primero.- La denominación de la Compañía será



NOTARIA  
CUARTA

DR. JAIME AILLON ALBAN

202

STORAGE SYSTEM DUQUEMATRIZ CIA. LTDA. y se regirá por las Leyes de la Republica del Ecuador, la Ley de Compañías, el presente Estatuto y el Reglamento Interno de Trabajo. Artículo Segundo.- OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a: uno) Fabricación y venta de sistemas de almacenaje y logística en general; dos) Fabricación y comercialización de mobiliario y estructuras metálicas; tres) Fabricación y comercialización de moldes y matrices para la industria plástica y metalmecánica; cuatro) La importación, exportación, representación y comercialización de artefactos de línea blanca, productos y mobiliario para comisariatos, sus partes, piezas, repuestos y accesorios; cinco) Asesoramiento técnico de evaluación para optimizar el sistema de almacenaje; seis) La importación, exportación y comercialización de todo tipo de sistemas y accesorios de equipamiento y almacenaje; siete) La fabricación, producción, transformación, compra - venta, importación, exportación representación, consignación y distribución de papel y todos sus derivados, telas, prendas de vestir, fibras, tejidos, calzado, maderas, cristales, muebles, artículos de oficina, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, cordelería, deporte, librería, equipos de seguridad y protección industrial, instrumental médico, de laboratorio.

instrumentos musicales, joyas y artículos conexos a la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, artículos de ferretería, juguetes, artículos relacionados con recreación, eventos sociales, alimentos e ingredientes alimenticios, productos para publicidad, manufacturas de metales, en fin manufacturas textiles, manufacturas de cuero, plástico y caucho, artesanías y los productos industrializados; ocho) La compra - venta, arrendamiento y permuta de bienes inmuebles, a la promoción y venta de proyectos inmobiliarios de todo tipo de áreas rurales y urbanas; nueve) La realización de promociones de proyectos de vivienda, comerciales, de oficina; diez) Podrá dedicarse a prestar asesoría en los campos jurídicos, económicos e inmobiliario, investigaciones e mercadeo interno; once) A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, nacionales o extranjeras; doce) A la importación y exportación de productos para publicidad; trece) Exportación de recursos naturales, materias primas, minerales, metales preciosos, madera, petróleo y sus derivados, Productos tradicionales como banano y plátano, café y elaborados, camarón, cacao y elaborados de atún y pescado, Productos del reino vegetal como: flores, hortalizas, plantas, raíces, tubérculos, frutas y



DR. JAIME AILLON ALBAN

0003

NOTARIA  
CUARTA

frutos comestibles y cereales. Productos industrializados como: jugos y conservas de frutas, harina de pescado, enlatados de pescado y otros elaborados de productos del mar: catorce) La representación de compañías dedicadas a la producción, comercialización y venta de materias primas y manufacturas para ser comercializadas tanto a nivel nacional como internacional: quince) Desarrollo de actividades de capacitación y educación. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar contratos de asociación, cuentas en participación, o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras para la realización de una actividad determinada; podrá adquirir para sí acciones, participaciones o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo, fusionándose con otras o transformándose en una compañía distinta, conforme lo disponga la Ley; en general se dedicará a toda clase de actos o contratos y operaciones permitidos por las Leyes ecuatorianas que sean convenientes para su funcionamiento, a excepción de las actividades establecidas en el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Monetaria y control de gasto público. Artículo Tercero.- DURACION.- La compañía tendrá un plazo de duración de diez años, ~~contados~~ a partir de la fecha de inscripción de la

escritura de formación en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta General de Socios. Artículo Cuarto.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exterior. CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- INTEGRACION Y PAGO DE LAS PARTICIPACIONES.- Artículo Quinto.- DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de CUATROCIENTOS DOLARES, dividido en cuatrocientas participaciones sociales de un dólar de valor cada una. Artículo Sexto.- INTEGRACION Y PAGO.- El capital social está integrado, suscrito y pagado de la siguiente forma: el socio PABLO DUQUE TILLERIA suscribe en numerario doscientas ochenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una. El socio ERNESTO DUQUE MICHELENA suscribe en numerario sesenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una. La socia PADLA DUQUE MICHELENA suscribe en numerario cuarenta participaciones sociales de un dólar de valor cada una. El socio PABLO DUQUE MICHELENA suscribe en numerario veinte participaciones sociales de un dólar de valor cada una. El pago en numerario ha sido depositado en la cuenta de integración abierta en el Banco del Pichincha, a nombre de la Compañía en formación. Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES.-



DR. JAIME AILLON ALBAN

NOTARIA CUARTA

Las participaciones son: el socio PABLO DUQUE TILLERIA doscientas ochenta participaciones, el socio ERNESTO DUQUE MICHELENA sesenta participaciones, la socia PAOLA DUQUE MICHELENA cuarenta participaciones, el socio PABLO DUQUE MICHELENA veinte participaciones. Las participaciones son acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia y cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unánime del capital social.

No.	SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	No. DE PARTICIP.	%
1	Pablo Duque Tilleria	280	280	280	70
2	Ernesto Duque Michelena	60	60	60	15
3	Paola Duque Michelena	40	40	40	10
4	Pablo Duque Michelena	20	20	20	5
		-----	-----	-----	-----
		400	400	400	100

Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION.- La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará necesariamente su carácter de no negociables y el número de participaciones que por su aporte le corresponde.- Dichos certificados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION.- Artículo Noveno.- La compañía estará gobernada por la Junta General de Socios. Será administrada por el Presidente y Gerente General. Artículo Décimo.-

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- La Junta General constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus remuneraciones al Presidente y Gerente General; b) Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores; c) Resolver sobre la forma de reparto de las utilidades; d) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; e) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; f) Decidir acerca de las reformas estatutarias; g) Resolver el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; h) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; i) Las demás que no estuvieren otorgadas en este Ley o en el Contrato Social a los Gerentes, Administradores u otro organismo. Artículo Décimo Primero.- CLASE DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.- Las reuniones de la Junta General serán ordinarias y extraordinarias.- Las Ordinarias se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes que presenten el presidente y el



DR. JAIME AILLON ALBAN <sup>5</sup>

NOTARIA  
CUARTA

Gerente General. la distribución de utilidades y cualquier otro asunto constante en la convocatoria. Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año. Tanto en las Juntas Ordinarias como en la Extraordinarias solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio principal de la compañías salvo lo dispuesto en el inciso cuarto de este artículo.- Las convocatorias serán hechas por carta personal dirigida al último domicilio registrado en los libros de cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo menos a la celebración de la Junta, no se contará en dicho lapso la fecha en que se realiza la publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. La convocatoria será hecha por el Gerente General de la compañía. Cuando los socios que representen la totalidad del capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados, sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se entenderá que la Junta se encuentra convocada y quedará validamente constituida para tratar cualquier asunto, y los asistentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la celebración de la Junta.- Artículo Décimo Segundo.- REPRESENTACION.- Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por

escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el representante ostente poder general o especial legalmente conferido. Artículo Décimo Tercero.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de la compañía. El Gerente General actuará como Secretario.- En caso de ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por las personas que designen para el efecto la Junta. Artículo Décimo Cuarto.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General se considerará debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente, entendiéndose que el socio tiene derecho a UN VOTO por cada participación de un dólar. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- Artículo Décimo Quinto.- ACTAS Y EXPEDIENTES.- De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dispuesto en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de compañías. Las actas de Juntas Generales se



DR. JAIME AILLON ALBAN

0306

NOTARIA  
CUARTA

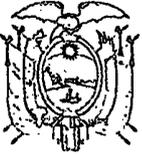
llevarán en hojas móviles escritas en el anverso y en el reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta General.

Artículo Décimo Sexto.- DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.- La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta General de entre los socios de la Junta o fuera de ellas para un período de cinco años, pudiendo ser elegido indefinidamente.- DE SUS FUNCIONES.- a) Supervigilar la buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatutos; b) Presidir y convocar a Junta General de Socios si no lo hiciere el Gerente General.

Artículo Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.- La Junta General elegirá al Gerente General de la Compañía de entre los socios de la misma o fuera de ellos, para un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

DE SUS ATRIBUCIONES.- a) Nombrar, remover al personal de la compañía, señalándoles sus remuneraciones; b) Organizar las oficinas de la compañía; c) Dirigir el movimiento económico de la compañía; d) Presentar a la Junta General Ordinaria de Socios un informe anual y el balance económico de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de distribución de utilidades; e) Manejar la caja y

cartera de valores; f) Cuidar el archivo y la correspondencia de la compañía; g) Llevar los libros sociales de la compañía; h) Convocar a Junta General de Socios; i) Actuar como Secretario de la Junta General; k) Ejercer las demás atribuciones señaladas por la Junta General, por estos estatutos y por la Ley. Artículo Décimo Octavo.- SUBROGACIONES.- Cuando faltare temporalmente o definitivamente el Presidente, será subrogado por el Gerente General y viceversa. CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA, DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Artículo Décimo Noveno.- Las Utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas una vez que se haya efectuado las deducciones de Ley, especiales y facultativas. El ejercicio económico de la compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. Artículo Vigésimo.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La compañía se disolverá legal o voluntariamente y para estos efectos se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. Para el trámite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el cuerpo legal citado. DISPOSICION TRANSITORIA.- Se delega al Doctor MARCO PROANO MORALES, a fin de que realice todos los trámites necesarios para la perfección del presente contrato de constitución. Usted Señor Notario se servirá



DR. JAIME AILLON ALBAN

80007

NOTARIA CUARTA

agregar las demás cláusulas de estilo, para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, la misma que está firmada por el Doctor Marco Proaño con matrícula profesional número mil ochocientos diez y siete del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue íntegramente por mi el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

PABLO ALONSO DUQUE TILLERIA

170172762-8

C.C.No.

ERNESTO ALONSO DUQUE MICHELENA

17051407

C.C.No.

PAOLA MARLENE DUQUE MICHELENA

171226971-9

C.C.No.

PABLO ARMANDO DUQUE MICHELENA

171717869-1

C.C.No.

NOTARIO FIRMADO.- DOCTOR JAIME AILLON ALBAN, NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO.- A CONTINUACION LOS HABILITANTES.-

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 176126

DUQUE TILLERIA PABLO ALONSO  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ  
20 SEPTIEMBRE 1943  
004-1 0354 05239 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1943

*[Signature]*

ECUATORIANA

ALONSO DUQUE  
PICHINCHA/QUITO  
10/05/2016  
REN 1118057

*[Signature]*

20-10-2005  
Nota

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171105140-7

DUQUE MICHELENA ERNESTO ALONSO  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
24 MARZO 1970  
0374 1226 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1970

*[Signature]*

ECUATORIANA

ALONSO DUQUE  
ERNESTO MICHELENA  
QUITO  
19/10/2005  
REN 033202

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171226971-9

DUQUE MICHELENA PAOLA MARLENE  
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS  
07 AGOSTO 1973  
007-A 0141 05089 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1973

*[Signature]*

ECUATORIANA

CASARI MAURICIO BLANCO DE RIVADAVEIRA  
SUPERIOR ENRIE EADLER WADD  
PABLO ALONSO DUQUE  
MARLENE MERCEDES MICHELENA  
QUITO  
17/11/2003  
REN 0852105

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 1711217869-1

DUQUE MICHELENA PABLO ARMANDO  
PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA  
22 ENERO 1987  
010-0170 07551 M  
PICHINCHA/QUITO  
GONZALEZ SUAREZ 1987

*[Signature]*

ECUATORIANA

SOLANO  
PABLO ALONSO DUQUE  
ERNESTO MICHELENA  
QUITO  
18/05/2003  
REN 0852105

*[Signature]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

40-0120 NUMERO 1711051497 CEDULA  
 DUQUE MICHELENA ERNESTO ALONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON

PRINCIPAL DE LA JUNTA

0308

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
**CERTIFICADO DE VOTACION**  
 Elecciones 17 de Octubre del 2004

171226971 9 0130- 120

DUQUE MICHELENA PAOLA MARLENE  
 PICHINCHA QUITO

\*SANCION\* Multas= 4 Cost.Rep= 8 Tot.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA  
 00000271 01/07/2005 12.04.15

1711051497

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004  
**CERTIFICADO DE VOTACION**

71-0120 NUMERO 1701727020 CEDULA  
 DUQUE TILLERIA PABLO ALONSO  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 QUITO CANTON

PRINCIPAL DE LA JUNTA

**RAZON:** Dr. Jaime Aillón Albán, Notario Cuarto del Cantón Quito, CERTIFICA y da FE, de que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a, 20-10-2005

Notaria  
  
 Dr. Jaime Aillón Albán  
 Quito - Ecuador

**CERTIFICADO DE DEPOSITO  
EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en la CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL N° 68106274 abierta el Octubre 19, 2005 a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION** que se denominará STORAGE SYSTEM DUQUE MATRIZ CIA. LTDA. la cantidad de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS que ha sido consignada por orden de las siguientes personas:

	Cantidad del Aporte
<u>DUQUE TILLERIA PABLO ALONSO</u>	<u>280.00</u>
<u>DUQUE MICHELENA ERNESTO ALONSO</u>	<u>60.00</u>
<u>DUQUE MICHELENA PAOLA MARLENE TOTAL</u>	<u>40.00</u>
<u>DUQUE MICHELENA PABLO ARMANDO</u>	<u>20.00</u>
<u>TOTAL</u>	<u>400.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía. una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

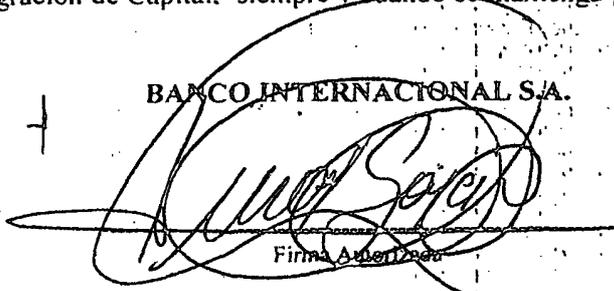
Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

QUITO, Octubre 19, 2005

-----  
Lugar y Fecha de emisión

BANCO INTERNACIONAL S.A.

  
Firma Autorizada

*HAS*



DR. JAIME AILLON ALBAN

0009

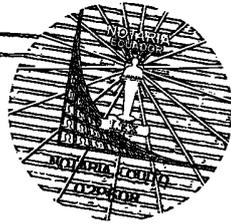
NOTARIA...TA AQUI LOS HABILITANTES.-  
CUARTA

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta -3<sup>ta</sup>- COPIA  
CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA STORAGE SYSTEM  
DUQUEMATRIZ CIA.LTDA. A FAVOR DE PABLO ALONSO DUQUE  
TILLERIA, debidamente firmada y sellada en Quito, a  
veintiséis de octubre del año dos mil cinco.-



*[Handwritten signature]*  
DR. JAIME AILLON ALBAN

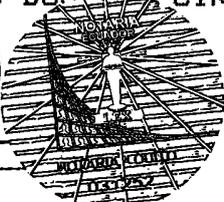
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



END

RAZON: Tomé nota de la Resolución No.05.Q.IJ.  
4591, de SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL  
CINCO, por la cual EL ESPECIALISTA JURIDICO DE  
COMPAÑIAS DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS;  
APRUEBA la presente ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE LA COMPAÑIA DENOMINADA STORAGE SYSTEM  
DUQUEMATRIZ CIA. LTDA., al margen de la  
matriz de la misma. En Quito, hoy día JUEVES  
DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO.-

*[Handwritten signature]*



DR. JAIME AILLON ALBAN  
NOTARIO CUARTO DEL CANTON QUITO



Dr. Jaime Aillon Alban  
Quito - Ecuador



REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

0610



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número 05.Q.IJ. CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UNO del Sr. ESPECIALISTA JURÍDICO de 07 de noviembre de 2.005, bajo el número 1158 del Registro Mercantil, Tomo 137.- Queda archivada la SEGUNDA copia certificada de la Escritura Pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía "STORAGE SYSTEM DUQUEMATRIZ CÍA. LTDA.", otorgada el veinte de octubre del año dos mil cinco, ante el Notario CUARTO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. JAIME AILLÓN ALBÁN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la ley, signado con el número 0684.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 018960.- Quito, a quince de mayo del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR-



DR. RAÚL GAYBÓR SECAIRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-



0011



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC. IJ. DJC. 07.

08294

Quito, 03 DE ABRIL 2007

Señores  
BANCO INTERNACIONAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía STORAGE SYSTEM DUQUEMATRIZ CIA. LTDA., ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vasquez  
SECRETARIO GENERAL

SMP/lmg.